

GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018

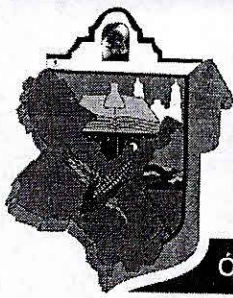
Órgano Informativo Oficial, Año 1, No. 4 Extraordinaria, Ixtlahuaca, Estado de México, 28 de abril de 2016

C. JUAN CARLOS BAUTISTA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO; EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 128, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 48, FRACCIONES II Y III, 164, 165 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 29, 63, 65, 67, 69, 107, 108 Y 109 DEL BANDO MUNICIPAL A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, HAGO SABER QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:



SUMARIO

**REGLAMENTO DE TIANGUIS Y COMERCIO EN
LA VÍA PÚBLICA**



GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018

Órgano Informativo Oficial, Año 1, No. 4 Extraordinaria, Ixtlahuaca, Estado de México, 28 de abril de 2016

REGLAMENTO DE TIANGUIS Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SON DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL PARA TODA AQUELLA PERSONA QUE EJERZA LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, YA SEA DE MANERA SEMIFIJA O AMBULANTE.

ARTÍCULO 2.- TODO LO RELATIVO A LOS PERMISOS O DERECHOS DE PISO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO, SE REGULAN POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL BANDO MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 3.- LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL PRESENTE, SE COMPUTARAN POR DÍA HÁBIL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

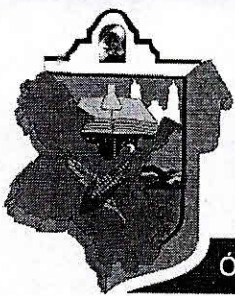
TARJETA PERMISO TEMPORAL: EL DOCUMENTO PÚBLICO PERSONAL E INTRANSFERIBLE EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y ARTESANAL QUE FACULTA A SU TITULAR PARA EJERCER EL COMERCIO SEMIFIJO O AMBULANTE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA EJERCICIO PAGADO.

COMERCIANTE SEMIFIJO: PERSONA FÍSICA DEDICADA A UNA ACTIVIDAD COMERCIAL LICITA EN LA VÍA PÚBLICA CON UN LUGAR FIJO DENTRO DE UN SECTOR, CALLE O PERÍMETRO Y HORARIO DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO SIN QUE OBSTRUYA LA VÍA PÚBLICA Y PERMITAN LA LIBRE CIRCULACIÓN LLÁMESE VEHICULAR O PEATONAL (ANEXO PERÍMETRO DESIGNADO).

III. **COMERCIANTE AMBULANTE:** PERSONA FÍSICA QUE REALIZA ACTIVIDAD COMERCIAL LICITA DENTRO DEL ÁREA Y HORARIO DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO (CARRITOS DE TAMALES, JUGOS, AGUA, REFRESCOS, ENTRE OTROS).

ARTÍCULO 5.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO SE CONTARÁ CON LA VIGILANCIA Y ATENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y ARTESANAL, QUIEN SERÁ AUXILIADA POR LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL, LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS EN LOS CASOS QUE ASÍ LO REQUIERA.





GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018

Órgano Informativo Oficial, Año 1, No. 4 Extraordinaria, Ixtlahuaca, Estado de México, 28 de abril de 2016

CAPITULO II

DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 6.- SON AUTORIDADES COMPETENTES:

- I. EL AYUNTAMIENTO;
- II. EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- III. LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y ARTESANAL;
- IV. LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL;
- V. LA TESORERÍA MUNICIPAL;
- VI. LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL;
- VII. LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

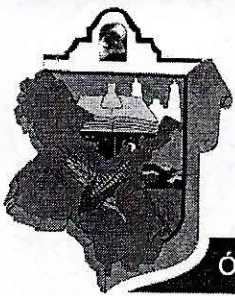
ARTÍCULO 7.- LAS AUTORIDADES QUE SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO 6 SON LAS FACULTADAS, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS APLICABLES, PARA DETERMINAR LAS ZONAS ESPECÍFICAS DEL ESTABLECIMIENTO DE:

- I. TIANGUIS;
- II. PUESTOS SEMIFIJOS;
- III. COMERCIO AMBULANTE;
- IV. MERCADO DE AVES Y GANADO.

ARTÍCULO 8.- CONCIERNE AL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES:

- I. AUTORIZAR, REGULAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DE VENDEDORES AMBULANTES Y PUESTOS SEMIFIJOS;
- II. ESTABLECER A TRAVÉS LA TESORERÍA MUNICIPAL LAS CUOTAS APLICABLES POR PERMISOS Y PISO PLAZA;
- III. VIGILAR, DETERMINAR Y/O MODIFICAR LOS HORARIOS Y DÍAS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TIANGUIS Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA;
- IV. DETERMINAR LOS GIROS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA OTORGAR UN SERVICIO ADECUADO A LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD;
- V. EXPEDIR, OTORGAR Y CANCELAR LA TARJETA PERMISO TEMPORAL PARA EJERCER EL COMERCIO EN TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA;
- VI. APLICAR LAS SANCIONES QUE ESTABLEZCA EL PRESENTE REGLAMENTO Y EL BANDO MUNICIPAL;
- VII. AUTORIZAR LA UBICACIÓN DE LOS TIANGUIS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA DE ACUERDO CON EL PRESENTE REGLAMENTO; Y
- VIII. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE REGLAMENTO, DEL BANDO MUNICIPAL Y DE OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE SEAN APLICABLES.

ARTÍCULO 9.- LAS DEPENDENCIAS FACULTADAS REALIZARÁN LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN EN TIANGUIS Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA, CORROBORANDO EL CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO, DEL BANDO MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.



GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018

Órgano Informativo Oficial, Año 1, No. 4 Extraordinaria, Ixtlahuaca, Estado de México, 28 de abril de 2016

CUALQUIER OBSERVACIÓN O ANOMALÍA QUE DETECTEN DICHAS DIRECCIONES LA HARÁN CONNOTAR POR ESCRITO EN DOS TANTOS DEL CUAL DEBERÁ RESGUARDAR UNO EN SU EXPEDIENTE Y OTRO PARA EL PARTICULAR.

ARTÍCULO 10.- LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y ARTESANAL TENDRÁ A SU VEZ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

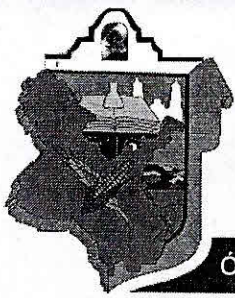
- I. ZONIFICAR EL TERRITORIO MUNICIPAL A FIN DE QUE DE ESTA SE DERIVEN ZONAS DE RECAUDACIÓN, PREVIO ACUERDO DE CABILDO;
- II. NOTIFICAR Y EN SU CASO ORDENAR EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL, LA INSTALACIÓN, REUBICACIÓN, ALINEAMIENTO, REPARACIÓN, PINTURA Y MODIFICACIÓN DE LOS PUESTOS SEMIFIJOS Y AMBULANTES POR INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO;
- III. SOLICITAR LA SUSPENSIÓN Y EL RETIRO DE LOS PUESTOS SEMIFIJOS Y AMBULANTES DE LOS COMERCIANTES QUE VIOLAN LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, DEL BANDO MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- IV. VIGILAR EL ESTABLECIMIENTO DE LUGARES Y HORARIOS EN QUE PUEDAN OPERAR LOS PUESTOS SEMIFIJOS Y AMBULANTES DE ACUERDO CON LA ZONIFICACIÓN ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO; Y
- V. REUBICAR O RETIRAR LOS PUESTOS O TIANGUIS QUE PERJUDIQUEN LA VIALIDAD, LA HIGIENE Y SALUD, ASÍ COMO LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN U OTRA CAUSA JUSTIFICADA.

ARTÍCULO 11.- SON OBLIGACIONES DE LOS INSPECTORES:

- I. PORTAR A LA VISTA GAFETE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- II. INFORMAR INMEDIATAMENTE A LAS DIRECCIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS QUE DEPENDEN, CUALQUIER IRREGULARIDAD EN QUE INCURRAN LOS COMERCIANTES;
- III. DAR A LAS PERSONAS UN TRATO DIGNO, CORDIAL Y TOLERANTE; Y
- IV. OTRAS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTICULO 12.- LOS INSPECTORES DE TESORERÍA MUNICIPAL, GOBIERNO MUNICIPAL Y FOMENTO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y ARTESANAL DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CON GAFETE A LA VISTA DEBERÁN:

- I. REALIZAR VISITAS A LOS PUESTOS SEMIFIJOS, Y AMBULANTES PARA VIGILAR QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y OTRAS CORRELATIVAS AL MISMO;
- II. LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA Y EN SU CASO INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE POR VIOLACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO, BANDO MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL COMERCIO;
- III. NOTIFICAR Y SUSPENDER CUANDO PROCEDA, PUESTOS SEMIFIJOS Y AMBULANTES;
- IV. OTRAS QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES; Y
- V. DEBERÁN DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ABSTENERSE DE: SOLICITAR, ACEPTAR O RECIBIR DINERO, OBJETOS O ESPECIES MEDIANTE ENAJENACIÓN A SU FAVOR YA QUE IMPLICA INTERESES EN CONFLICTO. ESTA PREVENCIÓN ES APLICABLE HASTA UN AÑO DESPUÉS DE QUE SE HAYA RETIRADO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.



GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018

Órgano Informativo Oficial, Año 1, No. 4 Extraordinaria, Ixtlahuaca, Estado de México, 28 de abril de 2016

CAPITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 13.- TODA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE SE DESARROLLE EN EL TIANGUIS Y EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CABECERA MUNICIPAL SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

I. PARA EL TIANGUIS DEL DÍA LUNES:

- HORARIO DE LAS TRES A LAS SIETE HORAS PARA DESCARGA E INSTALACIÓN DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL;
- A PARTIR DE LAS SIETE HORAS Y HASTA LAS DIECIOCHO HORAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL;
- DE LAS DIECIOCHO HASTA LAS DIECINUEVE HORAS PARA EL RETIRO DE LOS PUESTOS Y DE LAS DIECINUEVE A LAS VEINTE HORAS EL COMERCIANTE DEBERÁ REALIZAR LA LIMPIEZA DE LA ZONA UTILIZADA;
- SE PROHÍBE A TODOS LOS COMERCIANTES ESTACIONAR SUS VEHÍCULOS EN LAS CALLES ALEDAÑAS A LOS TIANGUIS, DEBIENDO GUARDARLOS EN ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS A FIN DE NO ENTORPECER EL LIBRE TRÁNSITO;
- REFERENTE A LOS COMERCIANTES DE MAYOREO DE LOS DÍAS LUNES, EL HORARIO DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SERÁ A PARTIR DE LAS TRES HORAS HASTA LAS TRECE HORAS DEL MISMO DÍA; Y
- EN LO QUE SE REFIERE A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE ANIMALES DE LOS DÍAS LUNES, SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE EN EL LUGAR DESTINADO POR EL MUNICIPIO Y EL HORARIO DE SUS ACTIVIDADES SERÁ A PARTIR DE LAS TRES HORAS HASTA LAS QUINCE HORAS DEL MISMO DÍA.

II. PARA EL CASO DE COMERCIO SEMIFIJO Y AMBULANTE:

- EL QUE SE LLEVA A CABO DE LOS DÍAS MARTES A DOMINGO EN LA CABECERA MUNICIPAL EL HORARIO MATUTINO SERÁ DE LAS CINCO A LAS DIEZ HORAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y EL HORARIO NOCTURNO SERÁ DE LAS 18:00 A LAS 23:00 HORAS EN EL LUGAR QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO Y SERÁ EXCLUSIVO PARA LA VENTA DE ALIMENTOS.
- PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE TEMPORADA SE SUJETARÁ A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

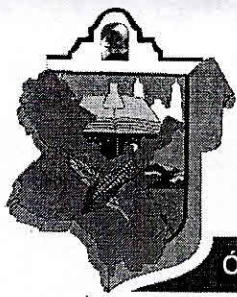
ARTÍCULO 14.- EL AYUNTAMIENTO ES EL ÚNICO FACULTADO PARA AMPLIAR O REDUCIR LOS HORARIOS ESTABLECIDOS RESPECTO A TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES QUE SE DESARROLLAN DENTRO DEL MUNICIPIO.

CAPITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

ARTÍCULO 15.- PARA QUE UN COMERCIANTE PUEDA EJERCER EL COMERCIO SEMIFIJO O AMBULANTE, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE, LE EXPEDIRÁ Y OTORGARÁ UNA TARJETA PERMISO TEMPORAL EL CUAL LE IMPONE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES





GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018

Órgano Informativo Oficial, Año 1, No. 4 Extraordinaria, Ixtlahuaca, Estado de México, 28 de abril de 2016

OBLIGACIONES:

- I. TENER ACTUALIZADA SU TARJETA PERMISO TEMPORAL CORRESPONDIENTE;
- II. REALIZAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL ESPECÍFICA PARA LA CUAL FUE OTORGADO EL PERMISO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL ESPACIO Y HORARIO AUTORIZADO;
- III. MANTENER LIMPIOS LOS ESPACIOS QUE UTILIZAN PARA REALIZAR SU ACTIVIDAD COMERCIAL Y SE RESPONSABILICEN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE GENEREN EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES;
- IV. EJERCER ÚNICAMENTE LA ACTIVIDAD QUE SE ESPECIFIQUE, DETERMINE O SEÑALE EN LOS DOCUMENTOS QUE EL AYUNTAMIENTO EXPIDA PARA ESTOS FINES;
- V. NO CEDER O TRANSFERIR A OTRA PERSONA LA TARJETA PERMISO TEMPORAL EN VIRTUD DE QUE CUALQUIER TIPO DE TARJETA PERMISO TEMPORAL ES INTRANSFERIBLE;
- VI. PORTAR EN TODO MOMENTO LA TARJETA PERMISO TEMPORAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE Y MOSTRARLA LAS VECES QUE SEA NECESARIO A LOS INSPECTORES;
- VII. ABSTENERSE DE USAR ALTOPARLANTES O CUALQUIER OTRO APARATO AMPLIFICADOR DE SONIDO, CUYO VOLUMEN O INTENSIDAD MOLESTEN AL PÚBLICO CONSUMIDOR O A LOS VECINOS Y ATENTEN CONTRA LA SALUD;
- VIII. INFORMAR A LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y ARTESANAL EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES SOBRE LA EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL Y EN CASO DE NO REALIZARLO, DEBERÁ EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES;
- IX. EN CASO DE ALGÚN SINIESTRO ATRIBUIBLE O CAUSADO POR LOS PUESTOS QUE UTILIZAN ALGÚN TIPO DE COMBUSTIBLE PARA SU NEGOCIO, ESTO SERÁ EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL COMERCIANTE. EN ESTE CASO EL COMERCIANTE DEBERÁ CONTAR CON EL MATERIAL Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DETERMINE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS OBSERVANDO LOS LINEAMIENTOS QUE ESTA ESTABLEZCA;
- X. MANTENER UNA ESTRICTA HIGIENE EN LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA PARA EVITAR RIESGOS A LA SALUD PÚBLICA; Y
- XI. LAS DEMÁS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LA MATERIA.

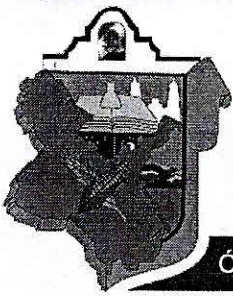


ARTÍCULO 16.- SE PROHÍBE EL COMERCIO SEMIFIJO Y AMBULANTE EN LAS BANQUETAS Y ARROYO VEHICULAR. LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN TODO MOMENTO TIENE LA FACULTAD DE REUBICAR EN ESTE SUPUESTO A QUIENES LO PRACTICAN EN LA VÍA PÚBLICA, TIANGUIS Y DEMÁS LUGARES DESTINADOS AL COMERCIO.

ARTÍCULO 17.- QUEDA PROHIBIDA LA VENTA DE CIGARROS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE MODERACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 18.- EN LA SOLICITUD DE TARJETA PERMISO TEMPORAL, EL PARTICULAR DEBERÁ PROPORCIONAR DATOS FEHACIENTES Y VERÍDICOS A LA AUTORIDAD MUNICIPAL (EN CASO DE PRESENTAR DOCUMENTOS FALSOS) SERÁ MOTIVO DE CANCELACIÓN Y RETIRO DEL LUGAR DONDE SE UBIQUE.

ARTÍCULO 19.- ES OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS QUE REALIZAN EL COMERCIO AMBULANTE Y SEMIFIJO RESPETAR LAS ÁREAS ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ASÍ COMO CONSERVAR EL COMPROBANTE DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES.



GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018

Órgano Informativo Oficial, Año 1, No. 4 Extraordinaria, Ixtlahuaca, Estado de México, 28 de abril de 2016

ARTÍCULO 20.- EL PAGO POR DERECHO DE PISO PLAZA SE REALIZARÁ CONFORME A LOS CÓDIGOS ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO POR LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO EXPIDA EL AYUNTAMIENTO.

CAPITULO V

DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMERCIO SEMIFIJO Y AMBULANTE

ARTÍCULO 21.- SE REQUIERE DE TARJETA PERMISO TEMPORAL EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

I. PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA.

II. LA VIGENCIA DE LAS TARJETA PERMISO TEMPORAL SERÁ POR UN AÑO, SIN EMBARGO, SE CANCELARAN SI NO SE CUMPLE CON LOS PAGOS CORRESPONDIENTES MISMOS QUE SE HARÁN EN ANUALIDADES DE ACUERDO AL CALENDARIO QUE PARA EL EFECTO PUBLIQUE LA TESORERÍA MUNICIPAL AL INICIO DE CADA AÑO.

ARTÍCULO 22.- EL SOLICITANTE DE UN PERMISO COMERCIAL DEBERÁ DE PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

SOLICITUD POR ESCRITO, LA CUAL CONTENGA DATOS GENERALES:

- a) NOMBRE COMPLETO;
- b) COMPROBANTE DE DOMICILIO;
- c) DOMICILIO COMERCIAL (LUGAR DESTINADO POR LA AUTORIDAD);
- d) CURP;
- e) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (EN SU CASO);
- f) ACOMPAÑAR COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE;
- g) ESPECIFICAR EL GIRO QUE PRETENDE REALIZAR; Y
- h) NÚMERO TELEFÓNICO PARA CONTACTO.

II. PRESENTAR EL VISTO BUENO DE POR LO MENOS 10 COMERCIANTES QUE SE ENCUENTREN UBICADOS A SU ALREDEDOR.

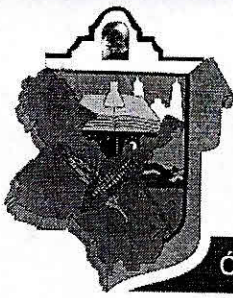
III. PAGAR LA CONTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA TARJETA PERMISO TEMPORAL.

CAPITULO VI

DE LOS TRASPASOS Y CAMBIOS DE GIROS

ARTÍCULO 23.- EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA TARJETA PERMISO TEMPORAL SE DEBERÁ INFORMAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES. Y REALIZAR EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE DE ALTA DEL NUEVO TITULAR. EN CASO DE NO HACERLO PODRÁ SER MOTIVO DE CANCELACIÓN DE LA TARJETA PERMISO TEMPORAL, PARA ESTE SUPUESTO SE DEBERÁ LLEVAR A CABO UN PAGO ÚNICO POR CONCEPTO DE REMISIÓN DE TARJETA A NOMBRE DEL NUEVO PROPIETARIO.





GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018

Órgano Informativo Oficial, Año 1, No. 4 Extraordinaria, Ixtlahuaca, Estado de México, 28 de abril de 2016

ARTÍCULO 24.- EL COMERCIANTE QUE DESEE REALIZAR EL CAMBIO DE GIRO, DEBERÁ HACERLO POR ESCRITO ANTE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y ARTESANAL.

ARTÍCULO 25.- LOS CAMBIOS DE GIRO, QUE SE REALICEN SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO, PROCEDIÉNDOSE A LA CANCELACIÓN DE LA TARJETA PERMISO TEMPORAL.

CAPÍTULO VII

MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 26.- NO SE PERMITIRÁ EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIANTES EN AQUELLOS LUGARES QUE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS HAYA DETERMINADO COMO ZONA DE RIESGO, COMO SON:

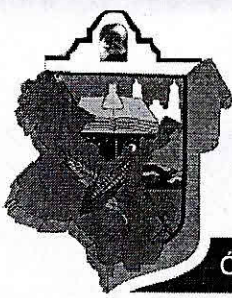
- I. AQUELLOS EN LOS QUE EN EL SUBSUELO SE ENCUENTREN DUCTOS QUE TRANSPORTEN ALGÚN TIPO DE COMBUSTIBLE;
- II. AQUELLOS EN LOS QUE SE ENCUENTREN INSTALADOS CABLES DE ALTA TENSION; EN ENTRADAS Y SALIDAS DE EDIFICIOS PÚBLICOS; Y
- IV. LOS DEMÁS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 27.- QUEDA PROHIBIDA LA VENTA DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS Y JUGUETERÍA PIROTÉCNICA DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 28.- PARA LA UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE EN PUESTOS SEMIFIJOS Y AMBULANTES, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

- I. NO SE PODRÁN UTILIZAR EN AQUELLOS LUGARES EN LOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PROPIAS SEAN DENOMINADOS COMO ZONAS DE RIESGO INMINENTE;
- II. TODO PUESTO QUE POR SU GIRO UTILICE GAS, DEBERÁ CONTAR, COMO MÁXIMO CON UN CILINDRO CUYA CAPACIDAD NO EXCEDA LOS 10 KILOGRAMOS, QUEDANDO PROHIBIDA LA EXISTENCIA DE CILINDROS DE RESERVA Y ALMACENAMIENTO;
- III. LOS CILINDROS DE GAS DEBERÁN DISPONER DE CAJAS DE RESGUARDO CON PROTECCIONES QUE IMPIDAN RECIBIR EL CALOR DIRECTO, POR LA CERCANÍA DE PARRILLAS Y CONDICIONES SIMILARES QUE LOS PUEDAN AFECTAR; Y
- IV. SE DEBERÁN RESPETAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y EQUIPO CONTRA INCENDIO CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.





GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018

Órgano Informativo Oficial, Año 1, No. 4 Extraordinaria, Ixtlahuaca, Estado de México, 28 de abril de 2016

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 29.- LAS VIOLACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO SERÁN CALIFICADAS POR LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, SIN PERJUICIO QUE DE OBSERVARSE ALGUNA TRASGRESIÓN A UNA LEY FEDERAL O ESTATAL, SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO 30.- LAS INFRACCIONES QUE SE DETERMINEN POR VIOLACIÓN AL PRESENTE REGLAMENTO, SE APLICARÁ PREVIA GARANTÍA DE AUDIENCIA Y SERÁN SANCIONADAS CON:

- I. AMONESTACIÓN CON APERCIBIMIENTO;
- II. MULTA DE UNO A CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE;
- III. SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA A LOS PUESTOS QUE EN EL LAPSO DE SEIS MESES INCURRAN DOS O MÁS VECES EN LAS VIOLACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO;
- IV. SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA TARJETA PERMISO TEMPORAL; Y
- V. PARA EL CASO EN EL QUE LA CONDUCTA DEL COMERCIANTE VIOLARA ALGUNA DISPOSICIÓN MUNICIPAL, ESTE SERÁ REMITIDO A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 31.- LOS COMERCIANTES SEMIFIJOS Y AMBULANTES QUE OBSTACULICEN EL LIBRE TRANSITO PEATONAL O VEHICULAR, SERÁN SANCIONADOS CON EL RETIRO INMEDIATO DE DICHS SITIOS, INCLUSIVE CON EL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA, SIN PERJUICIO DE QUE EN LOS CASOS DE REINCIDENCIA SE LES APLIQUE A MULTA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO.

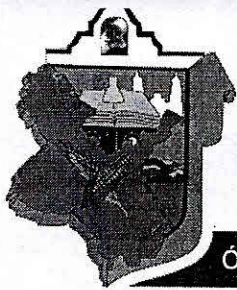
ARTÍCULO 32.- LOS INSPECTORES QUE DETECTEN UNA INFRACCIÓN AL PRESENTE REGLAMENTO, DEBERÁN PROCEDER A LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE EN DOS TANTOS, UNO SE GUARDARÁ PARA SU EXPEDIENTE Y OTRA SERÁ ENTREGADA AL INFRACTOR.

ARTÍCULO 33.- LAS ACTAS DE INFRACCIÓN SERÁN FOLIADAS Y DEBERÁN CONTENER:

- a) NOMBRE DEL INFRACTOR;
- b) EN CASO DE SER AMBULANTE O SEMIFIJO EL NÚMERO DE TARJETA PERMISO TEMPORAL;
- c) RELACIÓN PORMENORIZADA DE LA INFRACCIÓN COMETIDA;
- d) FIRMA DEL INSPECTOR, DEL INFRACTOR Y DOS TESTIGOS QUE PODRÁ NOMBRAR EL INFRACTOR, EN CASO DE REBELDÍA LO HARÁ LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE LEVANTE EL ACTA; Y
- e) LUGAR Y FECHA EN QUE SE LEVANTE.

ARTÍCULO 34.- LOS INSPECTORES DEBERÁN ENTREGAR LAS ACTAS DE INFRACCIÓN A LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y ARTESANAL PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.





GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018

Órgano Informativo Oficial, Año 1, No. 4 Extraordinaria, Ixtlahuaca, Estado de México, 28 de abril de 2016

ARTÍCULO 35.- LAS SANCIONES IMPUESTAS CONFORME A ESTE REGLAMENTO SE HARÁN EFECTIVAS MEDIANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, QUIENES PODRÁN HACER USO DE LA FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA O EN SU CASO DE LA FUERZA PÚBLICA, INDEPENDIENTEMENTE DE OTRAS SANCIONES A QUE SEAN ACREEDORES LOS INFRACTORES.

ARTÍCULO 36.- TODA CANCELACIÓN DE LA TARJETA PERMISO TEMPORAL EFECTUADA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO PODRÁ SER DECRETADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PREVIA GARANTÍA DE AUDIENCIA QUE SE CONCEDA AL INTERESADO, EN LA QUE PODRÁ OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA.

ARTICULO 37.- PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, SE RESPETARÁ EN TODO CASO LA GARANTÍA DE AUDIENCIA DEL PARTICULAR Y LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE, ADMITIRÁ LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, TODA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE IMPONGA UNA SANCIÓN, CONSIDERARÁ LA GRAVEDAD DE LA MISMA, EL DAÑO QUE SE HUBIERE CAUSADO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AL FISCO MUNICIPAL, EN SU CASO A LA LIBRE CONCURRENCIA O A TERCEROS, LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL INFRACTOR Y LA CONVENIENCIA DE SUPRIMIR TODA PRÁCTICA DE OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES.

ARTÍCULO 38.- LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 39.- LA TARJETA PERMISO TEMPORAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, NO CONSTITUYE DERECHO DE PROPIEDAD ALGUNO PARA EL PARTICULAR, ÚNICAMENTE LO ES PARA EFECTOS DE EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL AUTORIZADA.

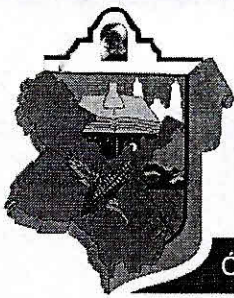
TRANSITORIOS

PRIMERO: EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA.

SEGUNDO: SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES MUNICIPALES REGLAMENTARIAS O ADMINISTRATIVAS QUE SE OPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DE CABILDO EN IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2016; APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS EN LA XVIII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PÚBLICA ABIERTA.





GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2016-2018

Organo Informativo Oficial, Año 1, No. 4 Extraordinaria, Ixtlahuaca, Estado de México, 28 de abril de 2016

NOTA:

LOS COSTOS SERÁN:

ANUALIDAD DE \$ 250.00

DERECHO DE PISO PLAZA \$ 5.00 METRO LINEAL

CAMBIO DE PROPIETARIO \$ 2,000.00

REPOSICIÓN DE TARJETA \$ 150.00



RELACION DE CALLES QUE CONFORMAN EL TIANGUIS Y LA PLAZA DE AVES LOS DÍAS LUNES EN IXTLAHUACA

➤ FRANCISCO LÓPEZ RAYÓN

➤ MELCHOR CAMPO

➤ VICENTE GUERRERO

➤ MIGUEL HIDALGO

➤ JUAN ÁLVAREZ

➤ IGNACIO ALLENDE

➤ CALLEJÓN PORFIRIO DÍAZ

➤ BENITO JUÁREZ

➤ NICOLAS BRAVO

➤ FRAY SERVANDO TERESA DE MIER

➤ EXPLANADA DEL MERCADO MUNICIPAL

➤ TECALLI

➤ JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

➤ SEGUNDA DE VILLADA

➤ TERMINAL (FRENTE)

➤ DOS DE NOVIEMBRE

➤ PLAZA DE LAS AVES, UBICADA EN CARRETERA IXTLAHUACA A SAN FELIPE DEL PROGRESO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,500 M2

QUIEN SUSCRIBE; LIC. ZENÓN JESÚS PÉREZ MORALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; PUBLICO A TODA LA CIUDADANÍA, QUE EN LA DECIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO LLEVADA A CABO EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EL CUERPO EDILICIO TUVO A BIEN APROBAR EL ACUERDO AQUÍ CONTENIDO.

DOY FE DEL ACUERDO DADO EN EL SALON DE CABILDOS UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, EN LA DECIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO, EXPIDIENDO LA PRESENTE QUE SE ILUSTRÓ Y FIRMO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



ATENTAMENTE

ZENÓN JESÚS PÉREZ MORALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO